



<http://saia.pereira.gov.co>

8

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **26520-2016**  
Fecha: 08/06/2016 - 15:08:52  
Recibido por: JOSE OYER BUJTRAGO  
Destino: Secretaría de Desarrollo Social y Político

Defendamos sus Derechos

Al contestar favor citar el oficio PDDH.1-40-00-24-01

055463

Pereira,

07 JUN 2016

**Doctor**  
**JHON JAIRO LEMUS MOSQUERA**  
**Secretario de Desarrollo Político y Social**  
**Ciudad**

Referencia: Remisión por competencia Derecho de petición en el cual se solicita ayudas inmediatas Rdo. 05404 del 01 de junio de 2016.


Respetado Doctor

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 y por ser asunto de su competencia, estamos remitiendo escrito enviado a la Personería Municipal de Pereira Radicado al número 05404 del 1 de junio de 2016, presentado por la Defensoría del Pueblo, quien manifiesta una problemática frente a ayudas inmediata para 30 personas ubicadas en el albergue carrera 10 N° 46-30 **URGENTE**. En este orden de ideas se solicita según sus competencias se realicen las diferentes actuaciones administrativas para aclarar este caso, con las correspondientes ayudas que establece la ley.

Anexo lo enunciado en 03 folios

Sírvase con todo comedimiento estudiar el caso y tomar las medidas necesarias según sus competencias para lograr que estas familias puedan acceder a las respectivas ayudas, igualmente informar directamente al peticionario con copia a esta entidad del Ministerio Público dentro del término legal para nuestro seguimiento.

Atentamente,

  
**ROSENVERT MONTOYA CASTAÑO**  
Abogado Personería Delegada para los Derechos Humanos

---

**Dirección:** Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa El Lago P. 3  
**Teléfonos.** 3248295 - 3248257 / **Fax.** 3248255  
**Sito web:** [personeriapereira.gov.co](http://personeriapereira.gov.co) / **Facebook:** Personería de Pereira / **Twitter:** @personeriape



6028.46.06 DDPD (Radicado No. \_\_\_\_\_ -16) (Favor citar este número en su respuesta)

Pereira, 31 de mayo de 2016

Doctor  
JHON JAIRO LEMUS MOSQUERA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO  
ALCALDÍA DE PEREIRA  
Cra. 7 No. 18-55  
Pereira - Risaralda

PERSONERIA DE PEREIRA Correspondencia Recibida FECHA DE RADICACIÓN 01 JUN 2016 RADICADO 05704 FOLIOS: 3 Radicador: Eliza Hora 3:00
---

Asunto: Requerimiento caso Ayuda Inmediata personas que están en el albergue.  
Cra 10 # 46-30. URGENTE

Cordial saludo.

A ésta agencia del Ministerio Público se acercaron 30 personas ubicadas en el hogar de paso ubicado en la Cra 10 # 46-30 referente a:

Kit de aseo, comida, vestuario, salud y utensilios de cocina.

De la siguiente forma:

#### Salud

*Que se cumplan con las minimas condiciones para que tenga situaciones optimas locativas, sicosociales, (medios de primeros auxilios botiquín de emergencia, tabla), no hay contacto efectivo ante una situación de emergencia médica. (A una personas mayor de 60 años se le reventó la vena del pie izquierdo y no habia elementos de primeros auxilios no tuvieron como atenderla, una menor de edad que tuvo una amenaza de aborto y no tuvieron como sacarlo), no hay documento remisorio que establezca la entiaad que deba atender ante esta situación se demoraron más de medio hora en remitirla a un centro asistencial, y la demoraron en razón que no estaba afiliada, sin ningún acompañante.*

*Las personas que están en tratamiento tuvieron que interrumpirlos caso de presión alta, problemas de colesterol que requieren control con medicamentos y no los dan, al igual que el VIH la portabilidad que debe ser inmediata, los remiten a la UNILIBRE y hasta el momento se remiten a la UNILIBRE y este no los atienden.*

*No hay fondo que sea administrado por los caseros para pasajes en caso de emergencias médicas.*

### Seguridad

Las personas que están en el albergue se quejan en razón a su desplazamiento dado que no tienen percepción de seguridad, en razón a que las personas encargadas de la vigilancia no tiene elementos necesarios de protección, ni sistemas de apoyo de información, ni red de apoyo ni teléfono fijo para llamar a la policía además varias de las personas reportan que han sido víctimas nuevamente de amenazas y seguimientos por parte de los grupos que los habían sacado.

### Alimentación

La alimentación no cumple con los requisitos para llevar una alimentación adecuada de conformidad con las cargas nutricionales de cada uno, a los niños, mujeres gestantes y lactantes no les dan la alimentación acorde a sus necesidades. Ejemplo la leche

Las cantidades son pocas y no cumple con la calidad y por tanto quedan con hambre, y esto ha ocasionado que a muchas veces las personas deban de aportar dinero para complementar la comida. En ocasiones han tenido que ir a pedir en compañía de la encargada de la cocina verduras para lograr una adecuada alimentación, y ni así es adecuada.

Además no se lleva la minuta de alimentación de conformidad con los tratamientos médicos que tienen las personas del albergue.

### Kit de aseo:

No tenemos conocimiento de la temporalidad de los implementos de aseo, teniendo en cuenta la duración cantidad y tamaño, que deben ser entregados

Los implementos de aseo son insuficientes para las necesidades básicas de cada persona del albergue, dependiendo del enfoque diferencial, las dotaciones se componen de:

SE TIENE	LO QUE HACE FALTA
<ul style="list-style-type: none"> <li>Una toalla por pareja de tamaño pequeño, que no cubre en su totalidad a los cuerpos, dependiendo de la talla</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tohallas diferenciada y del tamaño adecuado y la mala calidad de éstas</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Crema dental es la más pequeña para un mes. Una por familia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Debe entregarse individual y no por familia y que el tamaño sea adecuado al tiempo de entrega. (Si es pequeña una por semana e Individual)</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Desodorante están entregando por familia, diferenciando si es hombre o mujer</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Debe ser individual y diferenciado si es de hombre o mujer</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tohallas higiénicas. Solo pidiéndola</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las toallas higiénicas sean de uso personal y no administradas por las administradoras de la cocina.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Pañales les dan dos pañales diarios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deben ser suministrados de conformidad con las necesidades, no pueden ser dos en el día.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay Shampu ni crema de peinar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Debe de haber Shampu diferenciado</li> </ul>

	para niños y hombres y mujeres
• Papel higiénico. No lo suministran de forma individual	• Deben de suministrarlo
• Cuchillas de afeitar, las están dado por familia. Y por mes	• Por cuestiones de higiene deben ser individual y más frecuentes
• Peluquería.	• Se solicita que se hagan jornadas de aseo y peluquería.

Por los ejemplos anteriores se solicita que se den de forma digna de conformidad con el enfoque diferencial de hombres mujeres, mujeres lactantes, mujeres gestantes, niños y niñas, adultos mayores, LGBTI

#### Vestuario.

No les han suministrado vestuario ni calzado, ni ropa interior. Los enviaron a pedir ropa de segunda de beneficencia o una iglesia. Lo cual es una situación revictimizantes. Por lo tanto las personas han tenido que vestirse todos los días con lo mismo

Por lo tanto se pide que se dé el subsidio de vestuario de conformidad con el enfoque diferencial de mujeres, mujeres lactantes, mujeres gestantes, niños y niñas, hombres adultos mayores, LGBTI.

#### Salud Mental.

No hay acompañamiento lúdico pedagógico para los niños,

En razón al enfoque diferencial se requiere la atención urgente y diferenciada de la atención alimentaria de los niños y de los adultos, dado que los componentes nutricionales requeridos para cada edad son distintos, de igual a su vez que los elementos de aseo y vestuario requeridos. Por tal razón se requiere que se tomen medidas urgentes para garantizar el goce efectivo de derechos de la población del albergue en el término de dos días, dado que éste es el segundo requerimiento sobre éste tema hecho a la alcaldía.

Todo esto es de conformidad con la ley 1448, decreto 4800 de 2011, decreto 2569 de 2014, que reza lo siguiente:

**Artículo 108. Ayuda humanitaria inmediata. La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.**

Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según

*la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos:*

- 1. Asistencia Alimentaria: alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar.*
- 2. Alojamiento Digno: auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos.*

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, en atención a los numerales 2° y 4° del artículo 18 del Decreto Ley 025 de 2014 los cuales le asignan a ésta Regional de la *Defensoría del Pueblo* las funciones de atender las peticiones de la población en relación con sus problemáticas y abogar por la solución del objeto de las mismas, y la de mediar entre los usuarios y las empresas públicas o privadas que presten servicios públicos, en la defensa de los derechos que se presumen violados, y en tal virtud, la de garantizar el ejercicio, la protección y efectividad de los derechos humanos, respetuosamente le solicito que en el marco de las disposiciones y competencias legales y reglamentarias que regulan la materia, especialmente las contenidas en la Ley 1448, decreto 4800, decreto 2569 y decreto 1084, se adopten las medidas e intervenciones que se estimen necesarias de conformidad con el contexto que rodea el presente caso para suplir las necesidades presentadas, esto es que:

- Entregar los kit de aseo. Para ello nos deben de rendir informe con acta de entrega de cada kit de aseo y contenido de éste. Con el enfoque diferencial en condiciones dignas para nna, madres
- Revisar la minuta nutricional y proceder a aplicar el enfoque diferencial solicitado para niños niñas adolescentes, adultos a su vez en relación con las necesidades nutricionales de cada persona y enfoque diferencial étnico.
- Entregar vestuario de conformidad con las necesidades de las personas, para lo cual deberá levantar un acta de necesidades y otra de entrega.
- Realizar brigada con la secretaria de salud con el fin que sean atendidos en los tratamientos médico y acompañamiento psicológico que requieran aplicando el enfoque diferencial de niños niñas y adolescentes y adultos.

En virtud de los deberes de colaboración, información y auxilio de las entidades públicas, particulares a quienes se haya adjudicado o atribuido la prestación de un servicio público y órganos del Estado para con la *Defensoría del Pueblo*, establecidos en el artículo 284 de la Constitución Política y en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 24 de 1992, respetuosamente le solicito que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la

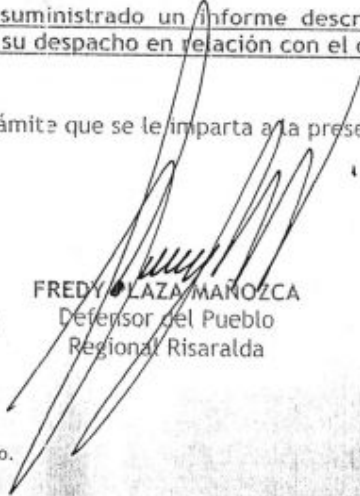


Defensoría  
del Pueblo  
COLOMBIA

presente petición nos sea suministrado un informe descriptivo de las gestiones y actividades adelantadas por su despacho en relación con el caso aquí expuesto.

Agradezco su atención y el trámite que se le imparta a la presente.

Atentamente,

  
FREDY PLAZA MAÑOZCA  
Defensor del Pueblo  
Regional Risaralda

Proyecto: Luisa M. Alvarado Otálvaro.  
Reviso: Fredy Plaza Mañozca  
Archivado en: Ayuda Humanitaria  
Consecutivo Dependencia: 201600206557

*Copia Personal Municipal*



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	08 de junio de 2016	<b>Número de radicado:</b>	26528
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>	05546		
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ROSENVERT MONTOYA CASTAÑO		
<b>Descripción o asunto:</b>	REMISION POR COMPETENCIA RADICADO 05404	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	5
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	GUILLERMO CARLOS PEREZ CORAL - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

